



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: CL/003/2017.

ACTOR: RAÚL ARREDONDO GOROCICA.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a uno de marzo de dos mil dieciocho.-----

VISTO que dentro de la Controversia Laboral CL/003/2017, mediante resolución de fecha veinte de febrero el H. Pleno de este Tribunal encomendó a la suscrita, en mi calidad de Magistrada Presidenta, para que en el término concedido por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, proceda a consultar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el importe que correspondería por la inscripción retroactiva a la seguridad social y el pago de aportaciones de seguridad social a favor del demandante Raúl Arredondo Gorocica, así como indague respecto de la existencia del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, para los efectos antes precisados, y toda vez que mediante acuerdos dictados el veintiocho de febrero y el día en que se actúa, se tuvieron por cumplimentados los requerimientos realizados para tal efecto el día veinte del presente mes y año, mediante los oficios: 1. Numero OM/DJAI/DJ/457/2018, signado por la Directora Jurídica y de Acceso a la Información de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, María del Carmen Cura López; 2. Número SG/SAVD/JSIVD/1407/2018, signado por la Jefa de Servicios de Incorporación y Vigencia de Derechos, de la Subdirección de Afiliación y Vigencia de Derechos, de la Secretaría General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Elizabeth Guerrero Sañudo; y 3. Número 249101330100/AV/0110/2018, signado por la Titular de la Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal, Chetumal, María del Carmen Aguirre García, con fundamento en los artículos 223, fracción III y XIX y Séptimo transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 59 y 61 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y, 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

-----**ACUERDA**-----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PRIMERO. En atención a que es un hecho público y notorio que aún se encuentran en sustanciación ante este Tribunal, las Controversias Laborales CL/001/2017 y CL/002/2017 interpuestas por Elizabeth Arredondo Gorocica y Rosalba Maribel Guevara Romero, respectivamente, de las cuales se advierte que existe afinidad entre sus pretensiones y las del actor del presente asunto, pues los tres reclaman, entre otras cuestiones, la inscripción retroactiva a la seguridad social y el pago de aportaciones de seguridad social; en consecuencia, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos remítanse a los Magistrados Presidentes de las respectivas Comisiones Sustanciadoras de los referidos expediente laborales, copias certificadas de los oficios OM/DJAI/DJ/457/2018, SG/SAVD/JSIVD/1407/2018 y 249101330100/AV/0110/2018 y sus anexos, por medio de los cuales se da respuesta al requerimiento realizado por esta presidencia el veinte de febrero pasado.-----

SEGUNDO. Lo anterior, porque de las respuestas proporcionadas por las autoridades consultadas se advierte que la seguridad social que debe proporcionar este Tribunal, corresponde al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de ahí que, si en las Controversias Laborales identificadas con las claves CL/001/2017 y CL/002/2017 fuere necesario realizar la consulta del importe que correspondería por la inscripción retroactiva a la seguridad social y el pago de aportaciones de seguridad social a favor de las demandantes, ésta deberá solicitarse únicamente al ISSSTE, lo cual evitaría una demora innecesaria en la resolución de los citados asuntos y permitiría a este Tribunal solucionar de manera pronta y expedida las controversias.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 747, fracción II de la Ley Federal del Trabajo, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta, Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----